Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no ha sido objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba5150714aeb821adeb8ca419728d1c25f84031f257ebaa44b345b0cbe5408df
Documento generado en 19/05/2021 05:24:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica